

M. 462

7/920

Buenos Aires, febrero 21 de 1921.

De acuerdo con lo dictaminado con la Comisión de Hacienda y Asuntos, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. Establecer que los Titulares de Territorios, en gira gozarán de un viático de diez pesos por día.

2º. Establecer, igualmente, que a los señores Inspector y Sub-Inspector Gral de Territorios, como así también a los Inspectores Seccionales se les fijará en cada caso el viático que deban gozar mientras duran las comisiones que se les encomienden.

Comuníquese por copias de acta por la Inspección Gral de Territorios, anótese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría y Archívese.

L. J. de H. Gallardo. H. Comandante.

6318

127/99

Buenos Aires, febrero 21 de 1921

El H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. Llamar a concurso a todos los aspirantes a cátedras de música

en las escuelas de la Capital, al que tendrá lugar el 1.º de abril próximo en el local de la escuela "Juan Martín de Pueyrredón" (calle Pueyrredón 630), a cuyo efecto queda abierta la inscripción hasta el día 18 de marzo.

Los interesados presentarán su solicitud en papel sellado de un peso en la Inspección Técnica General, advirtiéndose que son requisitos indispensables para el examen, tener 18 años cumplidos, presentar su cédula de identidad personal y ajustarse a lo determinado en el artículo 7.º, pág 196 del Digesto 1920.-

2.º- Modificar el capítulo "Profesores especiales" del Digesto pág 195) en su artículo 1.º vicario 5.º en la siguiente forma:

"Los aprobados en los exámenes de concursos organizados por el H. Consejo en 1927, con las calificaciones de Sobresaliente o Distinguido".

3.º- Derogar al vicario 8.º del mismo artículo 1.º.

4.º- Substituir el artículo 2.º del mismo capítulo por el siguiente: "Artículo 2.º: Los profesores y maestros

« Los normales que prestan servicios en las escuelas de la Capital podrán también dictar cátedras especiales en un turno diferente del que tengan en sus respectivas escuelas. - A este efecto, los que los soliciten por nota de la Presidencia deberán comprobar su aptitud con un examen que les será tomado de acuerdo con el programa establecido -

Los aprobados podrán obtener una cátedra que será remunerada con ochenta pesos ^{mensuales} en su totalidad, entrando a formar parte de las listas a que se refiere el artículo 3° -

Comuníquese y pase al Monitor de la Educación Común para la impresión de mil hojas volantes por con la presente resolución y otras mil del programa de \$ 11 -

Jdo. H. Gallardo - H. Cousander.

1234

147/92

Buenos Aires, febrero 21 de 1921 -

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Rentas Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha, resuelve: